



Lo que los trabajadores en relación de dependencia deben saber sobre la nueva Ley del ISR, Ley de Administración Tributaria

- A partir del 2013, la nueva ley le permitirá a usted ser partícipe de la transformación que el gobierno impulsa para reducir la desigualdad social, ayudar a quienes menos tienen y que quienes reciben más ingresos paguen impuestos acorde a ello.
- El nuevo régimen para asalariados es un sistema simplificado en el que se aplican tasas reducidas sobre solo dos tramos de ingresos sujetos a impuestos (5% y 7%), en vez de 4 tramos, en donde las tasas iban desde 15% hasta el 31%.
- Si sus ingresos sujetos al pago de ISR son menores a Q300 mil pagará una tasa del 5% sobre dicho valor. Si pasa de los Q300 mil anuales, pagará un importe fijo de Q 15,000 (equivalente al 5% sobre Q 300 mil) y 7% sobre el excedente de Q 300 mil.
- La nueva ley no elimina la planilla del IVA, permite **deducir** hasta Q12 mil al año por el IVA pagado en gastos personales por compra de bienes o adquisición de servicios.
- Las personas que ganan menos de Q48 mil al año (unos Q4 mil mensuales) están exentas del pago de ISR.

¿Quiénes deben pagar?

Todos los guatemaltecos que laboren en sector público y privado y que devenguen un salario de entidades instaladas en Guatemala estarán afectos al nuevo ISR, mediante retenciones mensuales.

¿Qué puedo deducir de mis ingresos?

- El nuevo mínimo vital de Q 48,000, y hasta Q 12 mil anuales, por el IVA pagados en gastos personales en concepto de adquisición de bienes y servicios. Este IVA deberá justificarse con una planilla del IVA.
- Los aportes al IGSS
- Montepío y otros planes de previsión social
- El aguinaldo
- El bono14
- Donaciones (hasta el 5% de los ingresos totales si son para las ONG)
- Los pagos por primas de seguros de vida (Sin IVA y comprobables)

¿Cómo saber cuánto debo pagar?

El Ministerio de Finanzas Públicas facilita en su portal de internet (www.minfin.gob.gt) una “calculadora del ISR para asalariados” para que pueda determinar el monto que el patrono le retendrá mensualmente, a partir del 2013.

La calculadora está diseñada para que usted ingrese solo 6 datos en igual número de casillas y que se detallan a continuación:

Paso	Descripción
1	Ingrese un número que lo identifique con el sector para el cual labora. 1 si es para el Sector Pública (Gobierno) y 2 si es para el Sector Privado.
2	Ingrese su sueldo mensual sin deducciones.
3	Ingrese el monto anual de otros ingresos que reciba y que no formen parte del sueldo mensual ordinario.
4	Si efectúa donaciones, ingrese el monto anual .
5	Ingrese el monto anual de primas de seguros de vida (excluyendo el IVA).
6	Ingrese el monto anual (estimado) de bienes y servicios adquiridos en un año y que pudieran ser comprobables con facturas (Planilla del IVA).



¿Cómo Interpreto los resultados?

La calculadora le permite determinar el monto de retención que el patrono le efectuará mediante el resultado del cuadro 4.

CUADRO 4. Cuánto debo pagar mensualmente a partir de 2013?	
Ingresos sujetos al pago de ISR (Ingresos totales - Deducciones totales)	0
Determinación del impuesto a pagar	
Si los ingresos sujetos al pago de ISR no exceden Q 3000,000 paga 5%	0
Si los ingresos sujetos al pago de ISR exceden Q 300,000 paga:	0
Importe fijo	0
(+) 7% sobre el excedente de los Q 300,000	0
Pago mensual de ISR (mediante retenciones directas)	0

Al final del año, usted puede demostrar gastos por concepto de donaciones, primas de seguros de vida no dotales así como el IVA pagado por la adquisición de bienes y servicios y el patrono deberá determinar el impuesto del período el cual podrá ser sujeto de una devolución si resulta un pago en exceso.

CUADRO 6. Liquidación del impuesto al final del año fiscal	
Total de ISR pagado en el año mediante retenciones mensuales	0
Liquidación anual luego de planilla, donaciones y seguros de vida	0
Saldo de ISR por pagar en la liquidación (debe pagar a la SAT)	0

Fuente: Dirección de Comunicación Social, con el apoyo de la Dirección de Análisis y Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas.